

A las licitaciones de los Contratos Públicos pocos autónomos acceden

Todos los años miles de estos concursos se quedan desiertos, y la razón principal es la deficiente publicidad, acorde con las peculiaridades de las empresas registradas por autónomos y pymes, porque para saber si un concurso público puede ser factible hay que enterarse en primer lugar de la convocatoria y este punto primordial es enrevesado y oscuro por parte de la Administración.

Antonio Sánchez Romero

Después de más de un año de vigencia de la Ley de Contratos Públicos, la Ley es, y así se valoró en su momento, una puerta abierta a que autónomos y pymes puedan acceder a las licitaciones de las Administraciones locales, regionales y estatal. Un total de 200.000 millones de euros (20% del PIB) se mueven por medio de este procedimiento. En un año el Estado ha convocado 105.895 licitaciones en España, el 60% de ellas han sido destinadas a servicios, el 22% a suministros y el 16% a obras.

Fue un gran avance que la ley obligara a dividir en lotes los contratos susceptibles de fraccionamiento, así su aplicación permitiría el acceso y la participación a un mercado de la libre competencia mejor regulado una igualdad de oportunidades más eficiente. La ley suprimía la posibilidad de contratación sin publicidad, estableciendo la obligación de la factura electrónica y la capacidad de pago directo de la Administración a subcontratistas. En esta ley siempre ha existido el riesgo de la morosi-



dad pública que aún supera el límite de 30 días que marca la Ley para el pago de las facturas.

Y sin embargo, a pesar de una aceptable redacción de la Ley, está ocurriendo lo que otras tantas veces sucede, y es que la realidad choca con la letra de la ley.

En definitiva, muy pocos autónomos y pymes acaban enterándose de la licitación, porque las pequeñas actividades económicas sin una plantilla amplia no pueden

disponer de uno de sus trabajadores a una dedicación exclusiva para buscar y analizar cientos de miles de convocatorias y encontrar la que se adapta a su modelo negocio. Y así, lo que era un avance significativo para autónomos y pymes con respecto a otras leyes de contratación anteriores, resulta poco operativa porque el sistema no tiene canales de difusión adecuados para que autónomos y pymes conozcan los detalles de los concursos que se licitan.

La conciliación familiar no consigue llegar a los trabajadores autónomos



Respecto a la conciliación familiar, la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo de 2017 supuso un avance, comparado con la ausencia de normativas, pero después del tiempo transcurrido se puede decir que apenas ha tenido repercusión y que resulta utópica la conciliación familiar en los trabajadores autónomos. Son muchos los factores que impiden que esa conciliación se pueda realizar.

Las largas y agotadoras jornadas laborales, por ejemplo: el horario de los autónomos de la hostelería registra una media de 49,7 horas semanales, trabajan en festivos, fines de semana y temporada alta. Se estima que unos 850.000 autónomos, el 27% destinan más de 50 horas semanales en su actividad económica. Si tienen empleados a su cargo, el porcentaje asciende al 34%. El excesivo horario no fa-

cilita la vida familiar y el ocio compartido, en definitiva, dificulta la socialización y educación de los hijos.

Si bien el Gobierno ha lanzado en este año algunas medidas que han suavizado ligeramente la situación, las prestaciones asignadas son bastante escasas para que los autónomos sientan el estímulo de acogerse a ellas sin que se vea afectada su actividad económica, lo cierto es que en la mayoría de los casos sí se ve afectada porque los ingresos dependen de que trabaje. Al autónomo ponerse enfermo es un obstáculo en su día a día, por eso aguanta al máximo antes de recurrir a una baja por enfermedad. Al autónomo, por su estrés en el trabajo se le complica coger vacaciones, no se puede desconectar, no apaga el teléfono ni puede dejar de contestar los correos. En con-

secuencia, el colectivo de los autónomos todavía dista mucho de incorporar a sus vidas el derecho a la conciliación familiar. Se constata que 4 de cada 10 autónomos y autónomas tienen que acortar su baja de paternidad o maternidad para no ver reducidos sus ingresos.

Hace unos pocos meses, concierne a la conciliación familiar, Unicef comparó en un informe las políticas de 41 países de la OCDE y la Unión Europea. A la cabeza de esos derechos están Suecia, Noruega e Islandia seguidos por Estonia y Portugal, mientras que España se situaba en el puesto 14. En este terreno aún queda mucho camino por andar para que podamos tener una sociedad mejor conciliada y más feliz, que en definitiva esa debería ser la preocupación de quienes nos gobiernan.



VISITE LA WEB DE AUTONOMOS-CIAE

www.autonomos-ciae.es

**Una página para mantener al autónomo informado.
Una opción rápida para contactar con nuestras opiniones,
iniciativas y compromisos.**

Agencia Española de Protección de Datos: Normativa de protección de datos

¿QUÉ ES EL DENOMINADO 'COSTE CERO'?

Se conoce como adecuación a la normativa de protección de datos "a coste cero" a la práctica consistente en ofertar una adecuación completa a esta legislación a un precio muy bajo –o incluso gratis–. Un servicio de adecuación a una normativa específica requiere, para obtener un resultado correcto, un estudio individual pormenorizado de la entidad, los tipos de tratamientos que se realizan, los sistemas informáticos y los sistemas de gestión documental, además de un programa formativo para los empleados de la entidad. Las ofertas que pueden entrañar un fraude habitualmente son emitidas por parte de consultorías y empresas, y se dirigen fundamentalmente hacia las pymes y autónomos, empleando para ello el temor a las sanciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

¿CÓMO DISTINGUIR ESTAS PRÁCTICAS Y CUÁLES SON LOS RIESGOS?

Algunos rasgos distintivos de estas prácticas fraudulentas son los siguientes:

1. Cumplimiento de forma, pero no de fondo Se oferta la "Adecuación a la normativa de protección de datos" pero, en algunos casos, la pretendida adecuación puede estar realizándose entregando al cliente unos formularios ya cumplimentados con los que supuestamente pueda "cumplir el

expediente". Hay que subrayar que el cumplimiento del RGPD y de la LOPDPGDD no consiste en un cumplimiento meramente formal, sino que implica revisar, diseñar y aplicar los principios de protección de datos a las circunstancias específicas de cada empresa. El incumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del responsable o del encargado del tratamiento constituye una infracción, por la cual la AEPD podría instruir el oportuno procedimiento sancionador y llegar a imponer una sanción.

2. Servicios no necesarios, prácticas agresivas y competencia desleal Se intenta inculcar la creencia en la necesidad de que las entidades, pymes y autónomos contraten a un tercero el servicio de adecuación, dando a entender que realizarlo con los medios propios implicaría un esfuerzo o un coste inasumible. Esta publicidad puede resultar engañosa, por ofrecer servicios, a veces innecesarios, enmascarándolos como de formación, cuando no son tales. Formando parte del servicio publicitado, se puede incluir, en particular, la puesta a disposición de un Delegado de Protección de Datos, haciendo creer que su nombramiento es siempre obligatorio, cuando disponer de un DPD no es obligado en todos los casos (art. 34 LOPDPGDD). Además, la decisión acerca del mejor modo de realizar la adecuación debería tomarse en base al tipo de entidad, en función del tratamiento de datos que realicen y de los recursos humanos y materiales de los que se

disponga.

3. Utilización de fondos destinados a programas de formación La contratación del servicio de adecuación a la normativa de protección de datos a coste cero, financiada con cargo a fondos públicos a través de bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social para la formación profesional para el empleo, puede derivar en infracciones que se sancionarán, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con multas de 626 euros a 187.515 euros, sin perjuicio de considerar, en cada caso, una infracción por cada empresa y por cada acción formativa, la solidaridad de los distintos sujetos intervinientes en la organización y ejecución de la formación en la devolución de las cantidades indebidamente obtenidas y las sanciones accesorias que en cada caso procedan.

4. Infracción tributaria Por lo que respecta al cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de las empresas, tanto de quien oferta el servicio como de quien lo contrata, las actividades formativas dirigidas a los empleados están exentas de tributación por el Impuesto del Valor Añadido (IVA), mientras que el tipo que corresponde a un servicio de adecuación a una determinada legislación sería del 21%. De enmascararse el servicio realmente llevado a cabo se puede estar cometiendo, por tanto, una infracción tributaria, sancionable con multa pecuniaria proporcional, del 50% en adelante, sobre la cuantía no ingresada.

Mercator, s.l.
asesoría de empresas

Asesoría para autónomos y pymes

www.asesoriamercator.com

e-mail: asesoriamercator@asesoriamercator.com

Laboral, fiscal, contable, inmobiliaria, escaneado

Oficinas centrales:

Paseo de la Infanta Isabel, 17 (Atocha) 28014 Madrid

Tif.: 91 502 18 54 / Fax: 91 434 81 86

Oficinas en Coslada, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz

Nuevo servicio de escaneado de documentos (facturas, albaranes, escrituras, etc.) para autónomos y pymes. Trabaje con los documentos digitalizados, ahorre tiempo y espacio. Recogida y entrega de los documentos en pequeñas cantidades (3 archivadores)



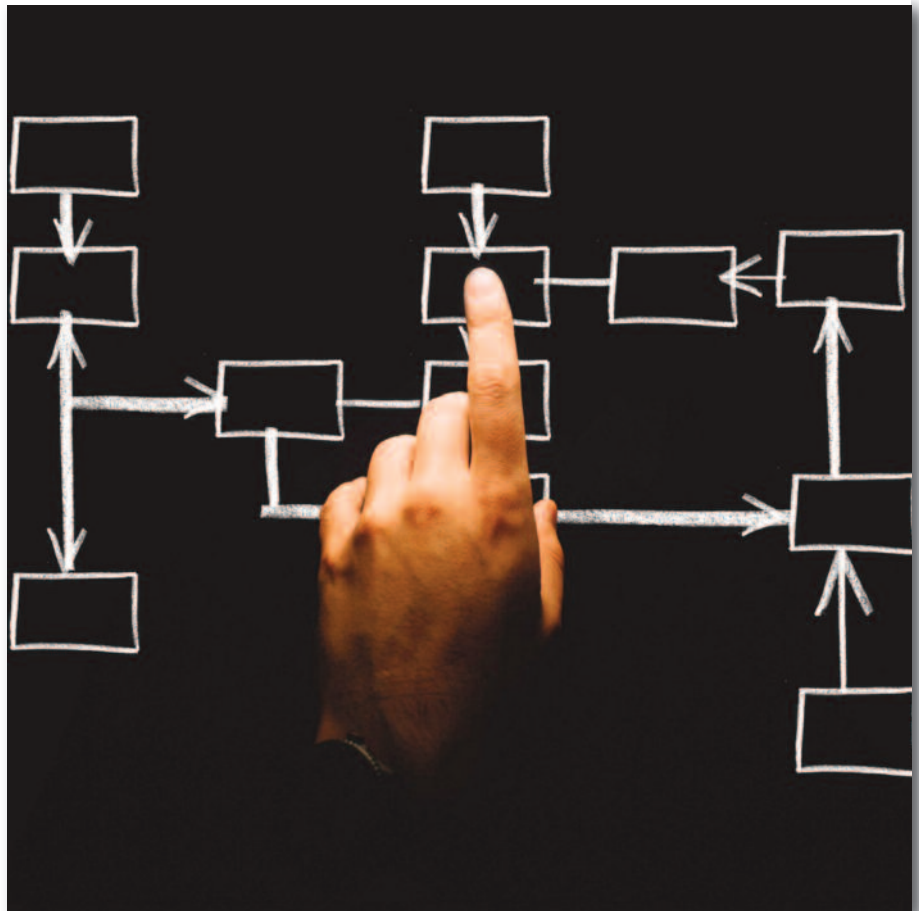
¿Qué recomendaciones ofrece la Agencia a pymes y autónomos?

Antes de contratar, infórmese para conocer sus obligaciones y cuál es el modo más seguro para su empresa de cumplir con ellas.

Es conveniente que las pymes y autónomos que quieran o tengan que contratar servicios de adecuación a la normativa de protección de datos se aseguren de que los servicios que les ofrecen las consultoras o empresas no incurren en las prácticas mencionadas con anterioridad.

Si tienen la intención de adaptarse por sus propios medios, la AEPD pone a su disposición varios canales de información a los responsables (Canal INFORMA) y a los ciudadanos (Atención al ciudadano) y una herramienta gratuita de ayuda (FACILITA_RGPD) dirigida a empresas que realicen un tratamiento de datos personales de escaso riesgo.

Facilita_RGPD está orientada a empresas que tratan datos personales de escaso riesgo, por ejemplo, datos personales de clientes, proveedores o recursos humanos. Con tan solo tres pantallas de preguntas muy concretas, FACILITA permite a quien la utiliza valorar su situación respecto del tratamiento de datos personales que lleva a cabo: si se adapta a los requisitos exigidos para utilizar la herramienta o si debe realizar un análisis de riesgos. FACILITA genera diversos documentos adaptados a la empresa concreta, cláusulas informativas que debe incluir en sus formularios de recogida de datos personales, cláusulas contractuales para anexas a los contratos de encargado de tratamiento, el registro de actividades de tratamiento, y un anexo con medidas de seguridad orientativas consideradas mínimas.



Asimismo, los ofertantes pueden emplear signos institucionales (por ejemplo, el logotipo de la AEPD o de entidades de certificación acreditadas) para hacer creer que cuentan con el aval de organismos públicos. A los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, se considera “práctica agresiva” actuar con intención de suplantar la identidad de la AEPD en la realización de comunicaciones a los responsables y encargados de los tratamientos, generar la apariencia de que se está actuando en colaboración con la AEPD, realizar prácticas comerciales en las que se coarte el poder de decisión de los destinatarios mediante la referencia a la posible imposición de sanciones por incumplimiento de la normativa de protección de datos, u ofrecer documentación por la que se pretenda crear una apariencia de cumplimiento de la normativa de forma complementaria a la realización de acciones formativas sin haber llevado a cabo las actuaciones necesarias para verificar que dicho cumplimiento se produce efectivamente. En caso de producirse este tipo de prácticas agresivas, los afectados podrán ejercitar las acciones oportunas ante los juzgados de lo mercantil. De otra parte, en caso de que los ofertantes estuvieren publicitando servicios a un coste notoriamente inferior a los precios de mercado, se podría estar cometiendo competencia desleal. La competencia para investigar las conductas que pudiesen vulnerar la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en su caso, sancionar las posibles infracciones, correspondería a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.